

AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, el índice ponderador para el Impuesto sobre Actividades Económicas, para todo el término municipal, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Para todas las Actividades ejercidas en el término municipal las Tarifas serán las resultantes de aplicar el índice UNO.

Artículo 3º.

No se aplicará el coeficiente previsto en el artículo 88 del texto legal citado

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.